

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de 21 Agentes de Desarrollo Local, en el Marco del Plan de Empleo para Extremadura (1992-1995).

De conformidad con la Política Activa de Empleo que desde la Junta de Extremadura venimos desarrollando, y en su calidad de acuerdo donde se recogen y concilian las propuestas de los distintos interlocutores socioeconómicos, surge el nuevo Plan de Empleo para Extremadura (1992-1995).

En este documento el Gobierno de la Región se comprometió a proporcionar los medios necesarios para garantizar la ejecución y buen fin de las medidas que en el mismo se instrumentan.

Por esta razón y animados por los favorables resultados que, en materia de fomento de las iniciativas locales de creación de empleo y de promoción de la economía social, hemos logrado a través de la figura de los Agentes de Desarrollo adscritos a los Centros Comarcales de Promoción de Empleo, es deseo de la Junta de Extremadura proporcionar nuevamente a dichos Centros, los medios humanos precisos para el desenvolvimiento adecuado de las funciones que les competen.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas y conforme al procedimiento establecido por la Consejería de Presidencia y Trabajo a que se refiere el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 37/1992 de 21 de abril, se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de Agentes de Desarrollo Local, que se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA.—NUMERO DE PLAZAS Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 21 Agentes de Desarrollo Local.

A las mismas podrán concurrir las personas que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, o el de Ingeniería Industrial Superior.

1.2.—La naturaleza de los contratos será laboral temporal.

1.3.—Las retribuciones serán las que el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura establezca para la Categoría de Titulado Superior.

1.4.—El ejercicio de la actividad se desarrollará en las dependencias radicadas en los municipios del partido judicial que oportunamente se indiquen. (Anexo II).

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme.
- d) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o el de Ingeniería Industrial Superior.

TERCERA.—SOLICITUDES

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Economía y Hacienda, c/. Almendralejo, 14, de Mérida.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.—Los aspirantes relacionarán en la instancia los méritos que aleguen, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.—ADMISION ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instan-

cias, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda publicará en el término de 7 días naturales la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, así como en los Centros de Atención Administrativa, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a su publicación.

Resueltas las reclamaciones por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de 5 días a contar desde la finalización del plazo anterior, se publicarán de la misma forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA.—CONVOCATORIA DE EJERCICIOS

En el mismo acto de publicación de las listas definitivas, se convocará a los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios, señalándose día, hora y lugar de celebración, debiendo mediar entre convocatoria y celebración, de las pruebas al menos 3 días hábiles.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.—El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

— Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.

— Vocales:

* Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

* Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

* Un representante del Gabinete de Economía Social.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda.

6.2.—Podrán estar presentes durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los Organos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

6.3.—El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4.—El miembro del Tribunal en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de intervenir en el procedimiento de selección en los términos y con los efectos que prevé dicho precepto legal.

Asimismo, podrá promoverse su recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de dicha Ley de procedimiento.

SEPTIMA.—PRUEBAS SELECTIVAS

Constará de Fase de Examen y Fase de Concurso:

— Fase de Examen.—Los ejercicios de la prueba serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos y versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo III de esta Orden.

* Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

* Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador.

— Fase de Concurso.—Los méritos alegados por los aspirantes deberán reunirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

* Por asistencia a cursos directamente relacionados con los cometidos de las plazas convocadas, por cada uno de aquéllos, 0.05 puntos.

* Experiencia en el desempeño de puesto similar, por cada año, 0.25 puntos.

* Estudios y publicaciones valorándose especialmente las relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo, por cada uno 0.02 puntos.

OCTAVA.—CALIFICACION DE EJERCICIOS

— Fase de Examen.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las puntuaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros que lo integren, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio para superarlos.

La calificación de esta fase estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

— Fase de Concurso.—El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, aplicando estrictamente los que constan en la base séptima y las valoraciones que en la misma se indican, sin sobrepasar en total dos puntos como máximo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden.

La calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de examen y en la fase de concurso.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—Terminada la calificación de los concurrentes, el Tribunal elevará a la Consejería de Economía y Hacienda la relación de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, de todos los que hayan superado las pruebas, siendo contratados para ocupar las plazas convocadas quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ordenará su publicación en la forma y lugares previstos en la base cuarta.

No obstante, si durante la vigencia del Plan de Empleo que ha dado lugar a esta convocatoria se produjera alguna vacante por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección.

Los aspirantes seleccionados ejercerán un derecho de preferencia a los puestos convocados de acuerdo con la puntuación obtenida.

De igual forma el Tribunal acompañará a la relación de aprobados, las actas correspondientes donde se incluirán todos los aspirantes con sus correspondientes puntuaciones.

9.2.—Los seleccionados serán requeridos para que acrediten en el plazo de cinco días y ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, estar en posesión de los

requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.
- d) Copia compulsada del título exigido en la Base Segunda de esta Convocatoria.

Asimismo, deberá formular elección de puestos vacantes conforme al Anexo III de la presente Orden.

9.3.—De no aportarse la documentación requerida o presentarla incompleta o incorrecta, se perderá el derecho a ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con las actas referidas en el punto 9.1.

DECIMA.—INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas bases y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Mérida, a 21 de diciembre de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPIERO MANCERA

ANEXO II**(PARTIDOS JUDICIALES)****Provincia de Badajoz:**

Villanueva de la Serena

Almendralejo

Llerena

Mérida

Badajoz

Olivenza

Zafra

Jerez de los Caballeros

Herrera del Duque

Castuera

Don Benito

Fregenal de la Sierra

Montijo

Villafranca de los Barros

Provincia de Cáceres:

Cáceres

Coria

Navalmoral de la Mata

Plasencia

Trujillo

Valencia de Alcántara

Logrosán

ANEXO III

1.—La Empresa y sus distintas formas jurídicas. Tramitación administrativa inicial: fiscal y laboral. La Sociedad Anónima Laboral. La Sociedad Cooperativa.

2.—Ayudas, subvenciones e incentivos a la actividad empresarial y para fomento del empleo y la formación.

3.—Análisis de los estados financieros. Plan General Contable. Operaciones financieras.

III. Otras Resoluciones**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente las obras de «Musealización de la Iglesia de Santa Eulalia de Mérida».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de adjudicación directa, de fecha 9 de diciembre de 1992, correspondiente a las obras de «Musealización de la Iglesia de Santa Eulalia de Mérida» a favor de la Empresa SORMEN, por la cantidad de 5.994.222 pesetas (I.V.A. incluido).

Mérida, 9 de diciembre de 1992.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraes-

tructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de IV Puente sobre el Río Guadiana a su paso por Badajoz.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23 de julio de 1992), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa IDEAM, S.A., en la cantidad de 87.200.000 pesetas (ochenta y siete millones doscientas mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO